

por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.º El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

9.º La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

11. Todas estas instalaciones, principales auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado en forma reglamentaria al interesado, comunicando a esta Dirección General la fecha en que le sea notificada esta Resolución al peticionario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se concede prórroga a «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña» para la instalación de las dos fábricas de leche en polvo que le fueron en su día adjudicadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña» por la que se solicita una prórroga del plazo concedido por Orden de 16 de abril de 1960 para la terminación de las obras e instalaciones de las dos industrias de fabricación de leche en polvo en La Coruña, emplazadas, respectivamente, en Santiago de Mera, Ayuntamiento de Ortigueira, del partido judicial del mismo nombre, y en el Ayuntamiento de Vimianzo, del partido judicial de Corcubión, y que fueron adjudicadas a la precitada Entidad por Orden de 11 de diciembre de 1959, resolutoria del concurso convocado por Orden de 29 de julio del mismo año; considerando atendibles las circunstancias que han motivado la solicitud de referencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda prorrogado hasta el 31 de agosto de 1962 el plazo para la total terminación de las obras e instalaciones de las dos industrias de fabricación de leche en polvo adjudicadas a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» por Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso público para la adquisición de cuatro tractores de ruedas de 60/65 CV. de potencia en la polea.*

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material: Cuatro tractores de ruedas de 60/65 CV. de potencia en la polea.

El pliego de condiciones que han de regular el concurso se encuentra expuesto en las oficinas centrales del Instituto Na-

cional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid.

Las proposiciones, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego, deberán ser presentadas en el Registro de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, antes de las doce horas del día 3 de noviembre de 1961.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

El Ingeniero Subdirector de Explotación.—4.073.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 1816/1961, de 22 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo del proyecto «Amueblamiento de la sala de espera de tráfico internacional del edificio de la Estación Terminal del Aeropuerto de Madrid-Barajas».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de «Amueblamiento de la sala de espera de tráfico internacional del edificio de la Estación Terminal del Aeropuerto de Madrid-Barajas», el que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con los artículos cuarenta y cuatro y apartado a) del cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por concierto directo con la Casa «Industrias de la Madera, J. Lobato», la ejecución del proyecto «Amueblamiento de la sala de espera de tráfico internacional del edificio de la Estación Terminal del Aeropuerto de Madrid-Barajas», por un importe total de un millón ochenta y seis mil ciento veinte pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

*DECRETO 1817/1961, de 22 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Treinta equipos de V. H. F. AN/ARC-3 con repuestos».*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta equipos de V. H. F. tipo AN/ARC-tres con repuestos», los que son precisos adquirir con la mayor urgencia posible, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la Casa «Pedro Sanz Sanjuán» «Treinta equipos de V. H. F. tipo AN/ARC-tres con repuestos», por un importe total de ochocientos un mil novecientos noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA